



Trujillo, 12 de Junio de 2023

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GRCO

VISTO:

El Oficio N° 003659-2023-GRLL-GGR-GRI de fecha 08 de junio del 2023, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura, sobre sustitución del personal acreditado, RESIDENTE DE OBRA, de la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS CANALES COSQUE – ÑAMPOL – TENIENTE – LOQUETE – LOS PIALES – FRIJOL II, MARGEN IZQUIERDA DEL RIO JEQUETEPEQUE, PROVINCIA DE PACASMAYO – REGION LA LIBERTAD – CUI: 2188762 – ITEM I: CANAL COSQUE”, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, es responsabilidad del contratista ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el contrato. Asimismo, según el artículo 164 del Reglamento de la citada Ley, el contratista debe cumplir con sus obligaciones reglamentarias;

Que, en ese contexto normativo, se ha regulado sobre la obligación del contratista de ejecutar su contrato de acuerdo a lo ofertado en su propuesta, conforme se detalla a continuación: Artículo 190°: Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado. “190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición, acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal (...);”;

Ahora bien, de conformidad con el numeral 190.3 del Artículo 190 del reglamento establece que, luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado; así, respecto de la justificación de la sustitución, corresponde indicar que, según la OPINION N° 017-2020/DTN: “(...) si bien era responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado, podían presentarse determinadas circunstancias (de caso fortuito o fuerza mayor) que impedían la participación de determinados profesionales ofertados durante el procedimiento de selección. Así, entre otras circunstancias que





podían impedir la participación del personal ofertado se encontraba la renuncia voluntaria de algún trabajador. Sobre este punto, es importante mencionar que la renuncia es una de las manifestaciones que ostenta el derecho al trabajo, dicha potestad puede ser ejercida de manera libre, sin que el empleador pueda oponerse a la voluntad del trabajador. Sin perjuicio de lo anterior, cabe precisar que aun cuando la potestad de renunciar se encontrara fuera de la esfera de control del contratista, este último no podía ampararse en dicha circunstancia para liberarse de aquellas obligaciones que hubiese contraído con la Entidad, es decir, el hecho de que alguno de sus trabajadores renunciara no lo eximía de la obligación de ejecutar la prestación conforme a los términos establecidos en el contrato. Es por ello que la anterior normativa de contrataciones del Estado había contemplado la posibilidad de sustituir al personal ofertado originalmente, con el fin de que el contratista pudiese continuar de manera regular con la ejecución del contrato (...);

Que, con fecha 26 de setiembre de 2022, el Gobierno Regional de La Libertad y el CONSORCIO EJECUTOR DE OBRAS (integrado por PROMOTORA DE PROYECTOS SAN MIGUEL S.A.C. y PROYECT SERVICES H&G S.A.C.) suscribieron el Contrato N° 053-2022-GRLL-GGR-GRCO para la CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS CANALES COSQUE – ÑAMPOL – TENIENTE – LOQUETE – LOS PIALES – FRIJOL II, MARGEN IZQUIERDA DEL RIO JEQUETEPEQUE, PROVINCIA DE PACASMAYO – REGION LA LIBERTAD – CUI: 2188762 – ITEM I: CANAL COSQUE”, con un monto contractual de S/ 2’352,635.23 (Dos Millones Trescientos Cincuenta y Dos Mil Seientos Treinta y Cinco con 23/100 Soles), por el plazo de ejecución de ciento sesenta y cinco (165) días calendario;

Que, con fecha 01 de junio de 2023, se ingresó a través de mesa de partes virtual de la Entidad, la Carta N° 020-2023-CE/RL, mediante la cual el representante común del CONSORCIO EJECUTOR DE OBRAS remite a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión la solicitud de aprobación de cambio de personal en el cargo de Residente de Obra;

Que, con fecha 7 de junio de 2023, se expide el Informe N° 000083-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-MCC, suscrito por el Coordinador de Obra – ING. MILTON RAFAEL CERQUEIRA CABALLERO– quien respecto a la procedencia del cambio de profesional informa lo siguiente: “> Se concluye que, la información contenida en la CARTA N°020-2023-CE/RL en donde el CONSORCIO EJECUTOR DE OBRA, mediante la cual se alcanza la experiencia del ING. FREDY AUCAHUAQUE QUISPE con CIP N°71854, quien sería el que reemplace al ING. ALWIN MANUEL GUTIERREZ CORNEJO en el cargo de RESIDENTE DE OBRA ES EXACTA. > Por lo expuesto, se concluye que La solicitud de cambio de RESIDENTE DE OBRA, procede”;

Conforme a la normativa señalada, así como a los actuados en el presente expediente, es necesario tener en cuenta que conforme a los documentos del procedimiento de selección – Bases Integradas de la Licitación Pública N° 008-2022-GRLL-GRCO I Convocatoria, se estableció la experiencia requerida para el profesional Residente de Obra en el numeral 3.2 Requisitos de Calificación de la Sección Específica, conforme se detalla a continuación:





A.2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE				
FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE				
Requisitos: ITEM I: CANAL COSQUE				
N°	Cargo - rol del plantel profesional clave	Cantidad	Formación académica	Grado o título profesional
1	Residente de Obra	01	Ing. Civil Y/O INGENIERO AGRICOLA ¹⁸	Título profesional

A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE					
Requisitos: ITEM I: CANAL COSQUE					
N°	Cargo – rol del plantel profesional clave.	Tiempo de experiencia	Cómputo de la experiencia	Cargos/puestos desempeñados	Especialidad requerida
1	Residente de Obra	36 meses	Desde la colegiatura	Residente de obra y/o supervisor de obra y/o inspector de obra y/o jefe de Supervisión.	En la ejecución o supervisión de MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION Y/O CONSTRUCCION Y/O REHABILITACION Y/O RENOVACION Y/O INSTALACION; DE SISTEMAS DE RIEGO DE LOS CANALES Y/O CANAL, Y/O BOCATOMAS CON FINES DE RIEGO Y/O SERVICIO DE AGUA PÁRA RIEGO Y/O INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y/O DEFENSA RIBEREÑA ²⁴

Por su parte, en la cláusula segunda del Contrato N° 00053-2022-GRLL-GRCO - CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS CANALES COSQUE – ÑAMPOL – TENIENTE – LOQUETE – LOS PIALES – FRIJOL II, MARGEN IZQUIERDA DEL RIO JEQUETEPEQUE, PROVINCIA DE PACASMAYO – REGION LA LIBERTAD – CUI: 2188762 – ITEM I: CANAL COSQUE”, se estableció lo siguiente:





CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

CONSORCIO EJECUTOR DE OBRAS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS
DIRECCIÓN DE OBRAS

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS CANALES COSQUE – ÑAMPOL – TENIENTE – LOQUETE- LOS PIALES – FRIJOL II, MARGEN IZQUIERDA DEL RIO JEQUETEPEQUE, PROVINCIA DE PACASMAYO – REGION LA LIBERTAD – CUI 2188762 – ITEM I: CANAL COSQUE.**

RELACION DE PERSONAL CLAVE

De acuerdo a los términos de referencia, bases integradas, oferta y documentos presentados para la suscripción del contrato, el plantel es el siguiente:

ESPECIALISTAS/ CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESION	DNI	CIP/CA	EXPERIENCIA
RESIDENTE DE OBRA	ALWIN MANUEL	Ingeniero Agrícola	41040336	CIP N° 135536	3.10 años

Que, de acuerdo a lo hasta ahora señalado, se tiene que para la sustitución del profesional que asumirá el cargo de Residente de Obra, el contratista ejecutor CONSORCIO EJECUTOR DE OBRAS ha presentado la renuncia voluntaria del Ing. Alwin Manuel Gutiérrez Cornejo, cumpliendo con el criterio adoptado en la Opinión N° 017-2020/DTN;

Respecto a lo señalado en las Bases Integradas del procedimiento de selección Licitación Pública N° 008-2022-GRLL-GRCO I Convocatoria y Contrato N° 00053-2022-GRLL-GRCO – se verifica que para el cargo de Residente de Obra se deberá acreditar título profesional de Ingeniero Civil y/o Ingeniero Agrícola, así como una experiencia de 36 meses como Residente de Obra y/o Supervisor de Obra y/o Inspector de Obra y/o Jefe de Supervisión en la ejecución o supervisión de MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION Y/O CONSTRUCCION Y/O REHABILITACION Y/O RENOVACION Y/O INSTALACION; DE SISTEMAS DE RIEGO DE LOS CANALES Y/O CANAL, Y/O BOCATOMAS CON FINES DE RIEGO Y/O SERVICIO DE AGUA PÁRA RIEGO Y/O INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y/O DEFENSA RIBEREÑA, así como también se debe tener en cuenta que la experiencia acreditada por el profesional que ha renunciado al cargo es de 3.10 años;

Que, respecto a la aceptación de la sustitución del RESIDENTE DE OBRA, la Subgerencia de Obras y Supervisión ha realizado el análisis de la documentación presentada por el contratista para la acreditación de la experiencia solicitada, tal y como así lo estipula el numeral 190.3 y 190.4 del Artículo 190 del Reglamento de la Ley N° 30225, modificado por D.S. N° 377-2019-EF, concluyendo: *“> Se concluye que, la información contenida en la CARTA N°020-2023-CE/RL en donde el CONSORCIO EJECUTOR DE OBRA, mediante la cual se alcanza la experiencia del ING. FREDY AUCAHUAQUE QUISPE con CIP N° 71854, quien sería el que reemplace al ING. ALWIN MANUEL GUTIERREZ CORNEJO en el cargo de RESIDENTE DE OBRA ES EXACTA. > Por lo expuesto, se concluye que La solicitud de cambio de RESIDENTE DE OBRA, procede”;*

Que, conforme a los actuados, se advierte que el profesional propuesto por el CONSORCIO EJECUTOR DE OBRAS como RESIDENTE DE





OBRA, ING. FREDY AUCAHUAQUE QUISPE, cumple con las condiciones exigidas en las Bases Integradas del procedimiento de selección Licitación Pública N° 08-2022-GRLL-GRCO I CONVOCATORIA, así como en lo establecido en el Contrato N° 053-2022-GRLL-GGR-GRCO:

EXPERIENCIA PROFESIONAL RESIDENTE DE OBRA ING. FREDY AUCAHUAQUE QUISPE			
FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	RESPUESTA	TOTAL EN AÑOS
1/09/2016	31/05/2019	2 años con 8 meses y 30 días.	2.75
9/06/2015	24/04/2016	0 años con 10 meses y 15 días	0.875
			3.625

Que, se debe tener en cuenta lo establecido en la cláusula décimo quinta del Contrato N° 053-2022-GRLL-GGR-GRCO sobre OTRAS PENALIDADES, a fin de que el supervisor conforme al procedimiento establecido para la aplicación de penalidades emita el informe correspondiente;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0933-2020-GRLL/GOB, de fecha 23 de noviembre del 2020, se resuelve dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 2895-2019-GRLL/GOB, aprobándose la delegación de facultades de suscripción de documentos en todas las etapas de la contratación para la provisión de bienes, servicios y obras, establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, a los órganos de la Sede Central del Gobierno Regional de La Libertad; recayendo en la Gerencia Regional de Contrataciones, la suscripción de toda la documentación de carácter regular que se origine como consecuencia de la ejecución contractual;

De conformidad con las facultades otorgadas en la referida Resolución Ejecutiva Regional, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y la Ley N° 31368, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la solicitud de sustitución del personal – **RESIDENTE DE OBRA, ING. FREDY AUCAHUAQUE QUISPE quien ha sido propuesto por el CONSORCIO EJECUTOR DE OBRAS para reemplazar al Ing. Alwin Manuel Gutiérrez Cornejo** en la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS CANALES COSQUE – ÑAMPOL – TENIENTE – LOQUETE – LOS PIALES – FRIJOL II, MARGEN IZQUIERDA DEL RIO JEQUETEPEQUE, PROVINCIA DE PACASMAYO – REGION LA LIBERTAD – CUI: 2188762 – ITEM I: CANAL COSQUE”, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE, la presente resolución al contratista CONSORCIO EJECUTOR DE OBRAS, en su domicilio común en la Avenida Manuel Olgún N° 571 Oficina 201 – A, Santiago de Surco – Lima, a los correos proyectosppsm@hotmail.com y Liliana.godoy@gmail.com.





ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución al supervisor CONSORCIO AMERICA, en su domicilio común en los Zorzales N° 140 Urb. Los Pinos – Trujillo – Trujillo – La Libertad; con correo electrónico orlandoluna@hotmail.com.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución al supervisor CONSORCIO AMERICA, para la emisión del informe que corresponde en cumplimiento de la cláusula décimo quinta del Contrato N° 053-2022-GRLL-GGR-GRCO.

ARTÍCULO QUINTO. - **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura y Subgerencia de Obras y Supervisión, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
DIOSELINDA ELENA POLO TIRADO DE PAJARES
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

